

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 93/17**

Rawson (Chubut), 30 de mayo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 34432, año 2015, caratulado: "COMUNA RURAL DE GAN - GAN" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 269/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la revisión de las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2015, meses de enero a diciembre de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL (desde 01.01.15 hasta 07.09.15); Ex Presidente: Sra. Mirta Beatriz SIFUENTE (desde 08.09.15 hasta 14.12.15); Presidente Actual: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 18.12.15).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, Ex Presidentes: Sr. Evaristo Benigno CUAL (del 01.01.15 al 07.09.15) y Sra. Mirta Beatriz SEPULVEDA (del 08.09.15 al 14.12.15); Presidente Actual: Sr. Ricardo SEPULVEDA (desde 18.12.15) a dar respuesta al Informe N° 269/17-F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 269/17-F.3.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON

